

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de agosto de 1968 por la que se autoriza a la Agencia del grupo «B», «Sierramar», a establecer nueva relación de dependencia con la Agencia del grupo «A», «Viajes Lepanto, S. A.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, en virtud de la solicitud de fecha 18 de julio de 1968, presentada por la Agencia de Viajes «Sierramar», agencia del grupo «B», título-licencia número 94 de orden, domiciliada en calle de Fernández Ladreda, 11, de Segovia, en la que se pide la aprobación ministerial a una nueva relación de dependencia de dicha Agencia con la del grupo «A», «Viajes Lepanto, S. A.», título-licencia número 180 de orden y casa central en Madrid, Jorge Juan, 37.

Resultando que por Orden ministerial de fecha 4 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo) quedó anulada la relación de dependencia hasta entonces vigente entre la Agencia solicitante y «Viajes Lugar, S. A.», Agencia del grupo «A», título-licencia número 20 de orden, de la cual dependía.

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos señalados en los artículos 30 y 32 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para la aprobación a una nueva relación de dependencia entre una Agencia del grupo «B» con una del grupo «A».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y en uso de su competencia, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a la Agencia del grupo «B» Sierramar, título-licencia número 94 de orden y casa central en Segovia, calle de Fernández Ladreda, 11, a establecer nueva relación de dependencia con la Agencia del grupo «A» «Viajes Lepanto, S. A.», título-licencia número 180 de orden, al objeto de actuar, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», como intermediaria entre «Viajes Lepanto, S. A.» y el público.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 5 de septiembre de 1968 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Argos», como intermediaria entre «Viajes Universal, S. A.» y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco López Loreda, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 18 de noviembre de 1967 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Argos», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 151 de orden, a la Empresa

propiedad de don Francisco López Loreda, bajo la denominación de «Viajes Argos», con casa central en Gijón, Santa Lucía, número 17, como intermediaria entre la Agencia del grupo «A», «Viajes Universal, S. A.», título-licencia número 63 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1968

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se convoca a los propietarios afectados por la expropiación de fincas a ocupar con motivo del proyecto de «Autovía de acceso Norte a Bilbao. Tramo Ciudad Jardín-La Salve».

Aprobado por Decreto 286/1968, del 15 de febrero, la ocupación con carácter de urgencia de los bienes afectados por el proyecto de «Autovía de acceso Norte a Bilbao», a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y siguientes de su Reglamento, siendo a cargo del Ayuntamiento de Bilbao dicha expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto citado, en su consecuencia:

Ejecutando el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con fecha 3 de enero de 1968, esta Alcaldía, considerando implícita y concedida la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes citados, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derecho afectados que figuran en la relación adjunta, para que a las diez de la mañana del día que se expresa en la relación adjunta comparezcan en las oficinas del Gabinete de Urbanismo, sito en la calle Arbieta, número 1-1.º, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos, manifestando los arrendatarios y demás titulares de derecho personal que afecte a los bienes y derechos relacionados. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los afectados, así como las personas interesadas por ser titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento hasta el día señalado para el acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que están afectados.

Bilbao, 27 de junio de 1968.—El Alcalde.—4.951-A.

Relación que se cita

Tramo Ciudad Jardín-La Salve

Número de la parcela, propietario, día y hora:

14. Hermanos Pérez Yarza, 2 de octubre, a las nueve treinta horas.
15. Inmobiliaria Deusto, 2 de octubre, a las diez horas.
16. Doña Margarita Marcaida y doña Dolores Blanco, 2 de octubre, a las diez treinta horas.
16. Don Jesús Garay Isasi, 2 de octubre, a las once horas.
17. Don Joaquín Lucarini Macazaga, 2 de octubre a las once treinta horas.